

La ciudad democrática como ámbito, sistema y poder de integración social y cultural: nuevos desafíos para los gobiernos locales

The democratic city as field, system and power of social and cultural integration: new challenges for local governments

Cartay Belkis

Universidad de Los Andes, Facultad de Arquitectura y Diseño. E-mail: bcartay@yahoo.es

Recibido: 24/04/07 / Aceptado: 19/09/07

Resumen

El análisis de los procesos sociales urbanos implica la evaluación de un conjunto de elementos que guardan estrecha relación con las políticas públicas, entre los cuales cabe citar las transformaciones al interior de la sociedad urbana y del sistema de ciudades, nuevas formas de apropiación del espacio urbano y de desterritorialización de las decisiones, nuevos instrumentos de desconcentración y revalorización del espacio y del hábitat, surgimiento de nuevas pautas de consumo y cultura, nuevas instancias de participación territorial y la emergencia de diversos y múltiples actores urbanos con conflictos y demandas colectivas para la gestión pública municipal. Todo ello induce a una profunda diferenciación y segregación socioeconómica, a altos niveles de vulnerabilidad social y a una fuerte limitación hacia el desarrollo sustentable urbano que exigen nuevos marcos de consenso y de legitimidad política, nuevos desafíos y nuevos roles de los gobiernos locales y un nuevo modelo de consenso sobre las prioridades estratégicas y de gestión.

PALABRAS CLAVE: Ciudad, democracia, participación ciudadana, gobierno local, gestión participativa.

Abstract

The analysis of social urban process implies the evaluation of a set of variables, that keep narrow relationship with public policies, among them, the inner transformation of urban society and cities system, new

appropriation forms of urban space and deterritorialization of decisions, new instruments of desconcentration and revaluation of space and habitat, arising of new ways of consumption, new forms of territorial participation and also, the emergence of diverse and multiples actors with conflicts and collective demands for the public municipal management. Hence, all these lead to a profound differentiation and socioeconomic segregation, also to a high levels of social vulnerability and strong constraints towards and urban sustainable development, which demand new consensus and political legitimacy approaches, new roles for the local governments and besides, a new consensus model about the strategic priorities of public management.

KEY WORDS: City, democracy, citizen participation, local government, participative management.

Hoy se habla de la ciudad democrática, la ciudad participativa, la ciudad multicultural y/o heterogénea; en fin, la ciudad como actor político. Si se analiza el impacto que esta connotación encierra sobre las políticas urbanas y sobre la estructura social y espacial de las ciudades, con un acento especial en los planes estratégicos y los proyectos comunitarios, necesariamente habría que concluir en una importante reflexión: el gobierno de la ciudad, con un especial énfasis en las políticas de participación ciudadana, rebasa los papeles tradicionales de las instituciones municipales. Desde la ciudad podemos construir el país y la sociedad. En el ámbito territorial local, la producción y gestión del hábitat y de los equipamientos colectivos que están en la base social de la productividad económica, por ejemplo, han venido siendo responsabilidad de los gobiernos locales y estatales. Sin embargo, las políticas referidas a las viviendas y al hábitat, así como a la posesión de terrenos urbanos es manejada hoy día desde el gobierno nacional, quedando las Alcaldías y las Gobernaciones, en muchos casos, como simples intermediarios de aquellas políticas. Es evidente que, los gobiernos municipales como se han venido concibiendo en los últimos 50 años en Venezuela, vienen perdiendo protagonismo en alguno de los terrenos que han sido tradicionalmente suyos y que incluso han constituido el fundamento de su propia legitimidad como poder más cercano al pueblo. Tradicionalmente, los gobiernos locales venezolanos no han sido considerados como agentes responsables y promotores del desarrollo local, quizás por su fragilidad

que le ha impedido asumir esta tarea pero también es cierto que pocos espacios institucionales han tenido para hacerlo.

Es importante reconocer que el ámbito de las instituciones locales es el de la integración de sociedades cada vez más diversas y también el marco de la defensa y la construcción de particularismos con bases históricas y culturales, frente a la hegemonía de valores muy universalistas en un sentido muy concreto. Si no existe un ámbito, un sistema, un poder de integración social y cultural que respete las diferencias pero que a su vez establezca códigos de comunicación entre los diversos comportamientos, intereses y culturas, el fanatismo local o grupal de unos sobre otros, ambos mayorías y minorías al mismo tiempo, terminará por imponerse, trayendo como resultado una ciudad escindida como expresión de competencias y cuotas espaciales de poder de los distintos grupos y una ciudad guarecida solamente dentro de sus límites urbanos, sólo ciudad hacia adentro, encapsulada en su propio territorio y divorciada de una realidad más compleja determinada por los nuevos ámbitos actuales y por las nuevas relaciones de la nueva territorialización del poder político-social.

Es ahí donde reside la necesidad de formular una nueva agenda urbano-local y nuevas formas de gestión participativa que contribuyan a la construcción de ciudades más democráticas y más equitativas. Naturalmente, para que las ciudades puedan asumir esta nueva dimensión tienen que enfrentarse con los nuevos retos y con sus propias transformaciones. No se trata solamente de ofrecer servicios básicos a las comunidades urbanas o de proporcionar viviendas y equipamientos, sino de hacer ciudad en los nuevos espacios urbano-regionales y de dar respuesta clara y eficaz a los nuevos desafíos. Entre éstos últimos, cabe mencionar la gobernabilidad, la sustentabilidad, la nueva ciudadanía y el empoderamiento de las comunidades.

Todos estos desafíos conducen al mismo objetivo: la ciudad como espacio democrático, como espacio de la ciudadanía, como espacio de gestión colectiva y participativa y la ciudad como protagonista y actor político. La propia ciudad debe ser reconocida como espacio visible de los vínculos entre necesidades inmediatamente sentidas y los rumbos de la política económica y como espacio unificador de las luchas sociales. Se hace inevitable releer el territorio de la ciudad para estimular una

gestión urbana participativa e integral que favorezca el fortalecimiento de las comunidades y la incorporación de racionalidades sociales alternativas en la apropiación de la ciudad, más aún en un momento en el cual emerge un número mayor de actores que se posicionan frente a temas nacionales y a las opciones que son efectivamente excluyentes. Debemos reconocer que hay polarización pero también existen nuevos márgenes de movilización urbana. La conformación de comités de tierras urbanas, los crecientes movimientos de “ocupación” de terrenos y edificaciones de “otros” propietarios, los presupuestos participativos y los consejos comunales como nuevos espacios de participación son expresiones de esta nueva movilización urbana. Pero, por otra parte, en aquellos espacios heredados, conviven posibilidades y obstáculos para la democracia que no podemos desestimar. Allí se constata un terreno “árido” (entre excluidos e incluidos) de los sentidos de la democracia en el cual se hace imprescindible la unificación de las luchas sociales. Pero, ¿Cómo hacerlo? ¿Cómo favorece la ciudad esta unificación?

La innovación institucional para la democratización de las relaciones Estado-Sociedad en Venezuela, con un soporte jurídico reciente, supone la necesidad de nuevos mecanismos y herramientas que de forma conjunta propicien la participación ciudadana, la planificación y control de la ciudadanía de las distintas esferas de gobierno y gestión pública locales, al tiempo que se requiere la eficiencia de éstas. Los ciudadanos, individual y colectivamente, se constituyen como tales en la medida en que se disputan y ejercen sus derechos y son capaces de hacer frente a una serie de compromisos sociales para la satisfacción de las necesidades colectivas, en una apuesta hacia la construcción de ciudadanía no sólo en el involucramiento de los asuntos públicos sino en la afirmación de sus derechos fundamentales. Como bien señala Borja, “la participación debe reconstruir un cierto sentido de unidad y totalidad a través de una dialéctica de pluralismo y consenso, de particularismo y universalidad, de confrontación y negociación” (BORJA, 2000: 156).

Pero ¿cuál participación? La simple participación de los ciudadanos no es *per se* suficiente herramienta de democratización y gobernabilidad, donde los intentos de gestión convierten a la ciudad en una simple máquina de crecimiento para permitir por una parte, un “cierto acceso” de muchos a ciertos bienes y servicios, sin que exista entre todos una

cogestión democrática de la ciudad ni mucho menos existe conciencia social de la problemática social. Por otra parte, se hace necesario reconocer que la noción de participación constituye en si mismo un término ambiguo, donde tienen cabida desde procesos de privatización y publicitación de los bienes sociales hasta intentos de redemocratización y reordenamiento –un cierto acomodo– así como de una nueva geometría del poder vista como una nueva manera de distribuir el poder político, económico, social y militar sobre el espacio.

Una simple lectura de discursos y de las prácticas sociales como los consejos comunales dan cuenta de ello. La participación queda acotada a la presencia de actores en espacios locales, municipales o comunales sobre políticas “menos duras” pero no así a espacios decisorios en el ámbito económico y político. Las decisiones sobre el futuro de las ciudades están cada vez más lejos de ellos, constituyéndose lo que algunos autores denominan “actores sociales sujetos”. Existen sí, nuevas selectividades sociales en la escena urbana, expresiones de las fuerzas políticas y sociales dominantes. Eso sí, debe reconocerse una cierta apertura desde las instancias gubernamentales “desde arriba” para ampliar los campos de incidencia de la acción social, lo cual abre oportunidades de ejercicio de nuevas formas de gestión, de ciudadanización de demandas y propuestas y de un mejoramiento de las capacidades propositivas de la sociedad local, lo cual podría considerarse como “un factor de construcción de una administración pública democrática y eficiente” (Font, 2001: 34-58).

Es necesario construir sujetos de la participación, con suficiente juicio y autonomía para diseñar y hacer posible un imaginario de ciudad y de gobierno de ciudad, “aprovechando las múltiples oportunidades políticas e institucionales que se abren y disputar, incluso más allá de esa institucionalidad, el sentido de la democracia y de las formas de organización económica y social” (Barrera, A., 2004: 34). Buena parte de la literatura sobre el rol de los gobiernos locales se centra en el reconocimiento de que el proceso de gobernabilidad democrática está íntimamente vinculado al apuntalamiento de “determinados modos de desarrollo” de una determinada unidad socio-espacial, el nivel local. De allí que les corresponde promocionar la igualdad de oportunidades por la vía de políticas públicas distributivas, particularmente en ma-

teria de empleo, educación y salud, como una vía hacia el desarrollo equitativo de la sociedad. En esta dirección, se inscribe la apuesta por una gobernabilidad participativa en la gestión de los gobiernos locales, dado que el ámbito local –y, por ende, la ciudad– aparece como un espacio privilegiado para la reconstitución y construcción de lógicas democráticas, en virtud de los atributos de este nivel de gobierno (cercanía de la población a la gestión, cultura cívica, representatividad directa de los gobiernos locales, identidad y sentido de pertenencia locales) sin que se dejen de reconocer las limitaciones de los gobiernos locales, particularmente en lo referente a su débil papel como dinamizador del desarrollo económico.

Frente a este reto, ¿Qué podemos hacer? Es indispensable darle cuerpo y contenido a la noción de gobernabilidad participativa: por una parte, activar la participación y movilización de la población y, por otra, rescatar y afianzar valores, criterios y procedimientos para la administración pública. Dicho de otra manera, el establecimiento de un gobierno municipal dentro de un proceso de profundo cambio político de readecuación institucional, de cultura política y de vocación participativa de los actores sociales. Ello amerita el rediseño de procesos de gestión y de los marcos institucionales de la administración municipal, por una parte; y, por otra, la intervención de los ciudadanos, por medio de específicos instrumentos y mecanismos, en el conocimiento y decisión de los intereses de una comunidad política y en las posibilidades de inclusión, control y mayor participación de la sociedad así como en la producción de ciudadanos activos, autónomos y responsables de sus destinos colectivos.

Una amplia variedad de mecanismos pueden acercar la ciudad al ciudadano y reconstruir, así, un sentido de pertenencia e identidad. La clave de la democracia participativa reside en el acercamiento del poder al ciudadano para que éste pueda efectivamente participar, dentro del contexto de considerar efectivamente al municipio como la unidad política primaria de la organización nacional y la existencia de una comunidad con vínculos permanentes de vecindad, con capacidad para generar recursos propios suficientes para atender los gastos de gobierno y administración general y proveer la prestación de servicios mínimos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica del Poder

Público Municipal. La participación política como democracia de inclusión en la cual el ciudadano, individualmente o en grupos organizados, pueda tomar parte en un proceso decisorio en función del interés general, sólo puede tener lugar efectivamente en los estamentos territoriales más reducidos, en el nivel local, comunal o municipal.

Al respecto, la democracia participativa está indisolublemente ligada no a la democracia directa sino a la descentralización política y la municipalización y la misma no se puede materializar con solo propuestas de incorporación al régimen democrático de instrumentos como las consultas, las iniciativas populares o las asambleas de ciudadanos. La democracia participativa no se agota ni se puede confundir con la democracia directa, por lo que un elemento fundamental es la descentralización, no la simple desconcentración. Como bien señala García de Enterría "el régimen local es la estructura que da curso al derecho ciudadano a participar en todos, completamente en todos los asuntos públicos que afectan a la propia comunidad", cuestión que en Venezuela está lejos de la verdad, lo que necesariamente debe traducirse en una verdadera reforma política democrática de una efectiva municipalización y no simplemente reducida al establecimiento de un marco legislativo formal sobre municipio y participación" (1997: 355).

En el marco constitucional, la participación ciudadana, además de un derecho político fundamental señalado en el artículo 62, tiene un rol protagónico: el artículo 168 señala que las actuaciones de los municipios en el ámbito de sus competencias se deben cumplir incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, oportuna y suficiente.

El marco legal de la participación a nivel municipal está fundamentalmente contemplado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005). Así, la reciente Ley Orgánica expresamente señala que, en el ejercicio de la autonomía municipal, corresponde al municipio la creación de parroquias y otros entes locales así como la creación de instancias, mecanismos y sujetos de descentralización, en un todo de acuerdo con lo señalado en la Constitución Nacional y lo que señalen leyes estatales y nacionales. En la práctica, se ha establecido un proceso de desconcentración administrativa a través de la conformación de administracio-

nes parroquiales que tienen como objetivo la construcción de pequeñas obras, asignaciones de terrenos, recaudación de tasas e impuestos en algunos casos.

Así mismo, la citada Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala el artículo 253 que la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal es el medio necesario para garantizar su completo desarrollo tanto individual como colectivo, dentro del municipio, estableciendo la obligación de las autoridades municipales de promover y garantizar la participación de los ciudadanos en la gestión pública y facilitar las formas, medios y procedimientos para que los derechos de participaciones materialicen de manera efectiva, suficiente y oportuna. Podría decirse que “la Ley Orgánica la ha regulado, en primer lugar como un propósito o política general de la actuación municipal; y, en segundo lugar, mediante el establecimiento de mecanismos específicos para asegurar dicha participación” (Brewer C., 2005: 57).

Al respecto, existen diversas disposiciones que así lo afirman. Cabe citar la definición del municipio como unidad política primaria para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local (Art.1); en cuanto al ejercicio de la autonomía municipal, señala que el municipio debe impulsar y promover la participación ciudadana, en el ejercicio de sus actuaciones (Art. 4); asimismo, la declaración de que los Municipios y demás entidades locales (parroquias, mancomunidades) conforman espacios primarios para la participación ciudadana en la planificación, diseño, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (Art. 7).

Asimismo, la citada Ley Orgánica establece directamente algunos derechos de participación, al señalar que las comunidades participarán en la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de desarrollo (art. 49); el derecho a requerir y utilizar los servicios públicos locales y a participar en la formación de planes y proyectos para su dotación, ejecución, gestión y evaluación (art. 258); el derecho y deber de los ciudadanos de las parroquias a participar en la gestión y fiscalización del mantenimiento y conservación de plazas, parques, vías públicas y aceras, etc; en las instalaciones culturales, recreacionales, deportivas, asistenciales, etc; en la promoción y fiscalización de obras y servicios

públicos municipales, etc. (art. 278).

La Ley Orgánica establece (Art. 255) que los derechos de participación en la gestión local se ejercen mediante actuaciones de los ciudadanos y de la sociedad organizada, entre otras, obteniendo información del programa de gobierno del Alcalde, del Plan Municipal de Desarrollo, de los mecanismos para la elaboración y discusión de las ordenanzas, del presupuesto local, de la aprobación de obras de y servicios; a través de propuestas comunitarias prioritarias en la formulación del presupuesto de inversión de obras y servicios; y, en la toma de decisiones.

Se señala a los Consejos Parroquiales y los Consejos Comunales (Art. 112) como instancias del Consejo Local de Planificación Pública, para servir como centro principal para la participación y protagonismo del pueblo en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas así como para viabilizar las ideas y propuestas que la comunidad organizada presente ante el Consejo Local de Planificación Pública.

La Ley asimismo señala (art. 260) diversos medios de participación ciudadana, desarrollados de acuerdo a la realidad y condiciones de cada Municipio, entre los cuales cabe citar los cabildos abiertos, las asambleas de ciudadanos, la iniciativa popular, las consultas públicas, la iniciativa legislativa, las instancias de atención ciudadana, el presupuesto participativo, el control social, los referendos, los medios de comunicación social alternativos, la autogestión y la cogestión.

Es importante señalar que estos mecanismos participativos quedan de cierta manera regulados por lo que establezcan las leyes nacionales sobre la materia, particularmente lo que se refiere a las asambleas de ciudadanos y los consejos comunales, lo que realmente le resta autonomía e independencia al ejercicio participativo. En efecto, al examinar la integración de los Consejos Locales de Planificación Pública, órgano encargado de la planificación integral del gobierno local, la representación numérica de las organizaciones vecinales de las parroquias, los representantes, por sectores, de las organizaciones de la sociedad organizada o de las comunidades, elegidos por las asambleas de ciudadanos, será igual a la sumatoria más uno de los integrantes mencionados en los numerales 1 al 3, léase Alcalde, Concejales del Municipio y Presidente de las Juntas Parroquiales (Art. 3 de la Ley de los Consejos Locales de

Planificación Pública-2002). Así las cosas, no son los ciudadanos los que tienen el poder decisorio sobre sus comunidades sino mecanismos representativos superiores en los cuales la participación ciudadana queda reducida a una cuota. Por ejemplo, corresponde a estos Consejos Locales, entre otras funciones, priorizar las propuestas de las comunidades organizadas, orientar y presentar dentro del Plan Municipal de Desarrollo las políticas de inversión del presupuesto municipal y presentar propuestas y orientar el Plan Municipal de Desarrollo hacia la atención de las necesidades y capacidades de la población.

Quizás, tamaña incoherencia en el proceso de participación, llevó al legislador a consagrar en la reciente Ley de los Consejos Comunales (2006) el carácter vinculante para el consejo comunal respectivo de las decisiones tomadas en las Asamblea de Ciudadanos como instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo popular. Sin embargo, en la ley citada no se establecen mecanismos que permitan articular estos Consejos Comunales con los Consejos Locales de Planificación Pública, sino que se vinculan directamente con la Comisión Presidencial del Poder Popular, órgano de carácter eminentemente centralista, designada por el Presidente de la República y a quien le compete además, entre otras funciones, la de recabar los diversos proyectos aprobados por los Consejos Comunales.

Se desdibuja así, desde el punto de vista legislativo formal y en la práctica, la participación protagónica señalada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reduciéndola a un encasillamiento asambleístico en un órgano público, en un principio a los consejos locales de planificación pública y recientemente a la Comisión Presidencial del Poder Popular. La Participación ciudadana, podría concluirse, viene impuesta “desde arriba” y atada a través de las diversas asignaciones en el Fondo Nacional de los Consejos Comunales, organismo centralista adscrito al Ministerio de Finanzas a quien le corresponde financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos, presentados por la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular en sus componentes financieros y no financieros. De esta manera, el ámbito local como espacio privilegiado para la reconstitución y construcción de lógicas democráticas, queda reducido al ámbito espacial de las localizaciones de los proyectos comunales, a pesar del propósito constitucional de consi-

derar la participación ciudadana como elemento inherente y necesario a la naturaleza del gobierno y administración municipal.

Desde el punto de vista del ámbito competencial de los municipios, señalados en la Constitución y las leyes, la situación en Venezuela no es menos diferente de la descrita anteriormente. Si bien el artículo 178 CRBV contiene una larga enumeración de materias que se le atribuyen a los municipios, podríamos decir que las mismas no son en absoluto materias de la competencia exclusiva de los municipios. En la opinión de Brewer C. (2005: 79), “lo que es exclusivo de los municipios son los aspectos de estas materias que *concernen a la vida local* (¿) pero las materias, en sí mismas, abarcan competencias también atribuidas al poder nacional y al poder estatal”, por lo que se trata de un concepto jurídico indeterminado que tampoco fue resuelto en la recién vigente Ley Orgánica Municipal. Además, a pesar de la naturaleza “concurrente” con otros niveles territoriales de gobierno de la mayoría de las materias competenciales municipales, la gran mayoría de esas materias son ejercidas –desde hace mucho tiempo– por el nivel territorial nacional a través de instituciones de la administración central y descentralizada, quedando prácticamente reducida la vida municipal al servicio de aseo urbano y domiciliario y al mantenimiento de parques y jardines, ya que otras materias como cloacas, servicios públicos de agua, energía eléctrica, telefonía, etc, son prestados por el nivel nacional. Pero todo este análisis corresponde al carácter normativo municipal y a su administración. Cabría preguntarse si en la actualidad no le corresponden al municipio nuevas responsabilidades, nuevos retos y nuevos desafíos? Si es así, ¿cómo enfrentarlos?

La sociedad de la información, la conformación de espacios políticos y económicos regionales, el nuevo papel del Estado en el sistema social, los nuevos espacios territoriales urbanos, las nuevas demandas democráticas de los ciudadanos, la dinámica de los cambios y nuevos paradigmas como la complejidad del sistema social urbano y el desarrollo sustentable, imponen al municipio unas responsabilidades desconocidas hasta ahora. Lejano queda el papel tradicional del municipio como sólo prestador de servicios públicos locales. El municipio del siglo XXI enfrenta hoy el reto que tiene que ver con el modo y calidad de vida de los ciudadanos y de la ciudad. La ordenación y promoción del de-

sarrollo económico y social sustentable –materia competencial municipal– está íntimamente ligado a la vocación específica del territorio de acuerdo a sus recursos y potencialidades, con su nivel relativo de desarrollo, con la visión compartida de sus habitantes, con el modo de vida de su gente y la cultura local, con la historia de sus instituciones, pero también con el papel que juega en el ámbito regional, nacional e internacional. Ello exige una institución fortalecida, adaptada y adecuada a los nuevos desafíos que debe enfrentar, una gran capacidad de sus autoridades capaces de innovar y crear, la participación de los habitantes del Municipio y sus aspiraciones colectivas, conocimiento científico y tecnológico, vinculación con otras entidades y otros niveles políticos territoriales públicos y privados. Se trata, entonces de “un proceso planificado permanente, dinámico, exigente e innovador que puede y debe ser liderado por las autoridades locales, pero cuyo éxito depende fundamentalmente del compromiso colectivo y de una conducta sostenida en el largo plazo” (González, 2005: 210).

Del análisis del estado del Municipio venezolano y de las características de la participación ciudadana, así como de los textos jurídicos que lo norman, emergen algunos resultados que resultan necesarios para construir una dinámica de gestión participativa de las ciudades.

1. Hay un deterioro de las formas clásicas de democracia representativa y una falta de fe en dicho sistema, lo que impulsa hacia la construcción de una democracia participativa.
2. Existe un agotamiento del papel tradicional de los municipios como simples prestadores de servicios locales y la necesidad de diseñar un nuevo modelo institucional acorde con los nuevos desafíos que debe enfrentar.
3. Los mecanismos actuales de participación ciudadana vienen impuestos por modelos normativos (leyes) y desde el alto nivel de gobierno (misiones), pero no emergen de las propias comunidades. Se hace necesario diseñar mecanismos desde abajo que respondan a las características, necesidades y particularidades de cada comunidad.
4. Emergencia de nuevos actores sociales, ya no simplemente regulados a partir de las necesidades del aparato estatal, sino en espacios de discusión, debates y toma de decisiones sobre políticas públicas,

que abre nuevas posibilidades y espacios de ciudadanía de demandas y propuestas sociales y nuevas formas de gestión y gobierno.

5. La necesidad de aperturar nuevos procesos descentralizadores hacia un nuevo gobierno local, con nuevas funciones y competencias acorde con los nuevos tiempos y las nuevas oportunidades de innovar hacia la democratización de la gestión local.

¿Hacia dónde vamos? Es indispensable un nuevo camino: una gestión democrática integral y participativa del territorio que haga posible la ciudad democrática

- Se trata de construir una verdadera democracia participativa como derecho humano que tenga como espacio privilegiado a la ciudad –el derecho a la ciudad– pero a aquella ciudad en la cual todo ser humano y los pueblos en que se integran encuentren en ella las condiciones para su plena realización política, económica, social, cultural y ecológica; el derecho a ser consultado y a participar en la adopción y control de decisiones públicas; el derecho al espacio público y a la memoria urbana, el derecho a la belleza de los espacios urbanos, el derecho a un urbanismo armonioso y sostenible como prueba de la calidad urbana; el derecho a la identidad colectiva en la ciudad, a la cohesión sociocultural de las comunidades; el derecho a la movilidad y a la accesibilidad y a la supresión de todas las barreras arquitectónicas; el derecho a la conversión de la ciudad marginal en ciudad de ciudadanía, que implica el derecho de toda persona de habitar en zonas urbanas de calidad, el derecho a un gobierno local de proximidad con una dimensión plurimunicipal y metropolitana. (Forum Barcelona 2004).
- Vamos hacia la creación de nuevas fórmulas institucionales de participación y de concertación de políticas públicas, a través de la incorporación de la gente a los procesos de toma de decisiones que le afectan, mediante mecanismos locales que lo hagan posible y de la planificación participativa no como proceso institucionalizado sino como un pacto entre diferentes actores del Estado y de la Sociedad,

más allá de la rigidez de los mecanismos formales de representación y más allá de los mecanismos de subordinación política a los otros entes de gobierno, elevando la calidad y cantidad de las decisiones, formando nuevos liderazgos tanto políticos como sociales, capacitando funcionarios responsables socialmente, adoptando sistemas de organización e información actualizados, sencillos, transparentes, accesibles a todos, diseñando un sistema que permita el control de la calidad de los procesos pero también el control social de los resultados y concertando asuntos de diversas naturaleza. Se trata de la construcción de una energía endógena de la acción pública local.

Es impostergable la implantación de una nueva agenda Local que asegure el desarrollo sustentable y local, hacia un desarrollo endógeno, que asegure una perspectiva comunitaria, individual y colectiva y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad; que asegure mayores niveles de equidad social, territorial y ambiental, mediante la discusión e intervención de forma desagregada y específica en cada unidad espacial de la ciudad, visualizar las demandas de los más necesitados y direccionar la inversión para lograr esos niveles de equidad social.

Por último, se trata de la innovación política y administrativa en el gobierno local. Se hace necesario redimensionar el papel del gobierno municipal, nuevas pautas institucionales y nuevos niveles normativos, estructurales y decisorios, modernizar la gestión municipal, reformular sus dispositivos de elaboración y planificación de las políticas sobre la base de criterios de territorialización de las decisiones.

Bibliografía

- BARRERA G., A. (2004). Innovación política y participación ciudadana. El sistema de gestión participativa del Distrito Metropolitano de Quito. En TORRES RIBEIRO, A. (comp.). *El Rostro Urbano de América Latina*. 1ª edición. Clacso, Buenos Aires.
- BREWER-CARÍAS, A. (2005). Introducción general al régimen del Poder Público Municipal. En *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Colección

- Textos Legislativos* N° 34, 2ª edición corregida y aumentada. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas.
- BORJA, J. (2000) *Ciudad y Ciudadanía. Dos notas*. Institut de Ciencies Politiques i Socials. Barcelona.
- CABRERO MENDOZA, E. (2005) *Acción pública y desarrollo local*. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (1997) *Curso de Derecho Administrativo*, Tomo 1. Editorial Civitas. Madrid.
- GONZÁLEZ CRUZ, F. (2005) Comentarios a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. En *Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Colección Textos Legislativos* N° 34, 2ª edición corregida y aumentada. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas.
- FONT, J. (Coord.). (2001) *Ciudadanos y decisiones públicas*. Ariel, Barcelona.